CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA PÚBLICA Nro. 338 DE 2021 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 028 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINA Y EL ARQUITECTO JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO

I. CONSIDERACIONES

- Que el municipio de Chinchiná publicó el día nueve (09) de Noviembre de 2021 en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II, el (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones complementario junto con sus anexos y (v) la matriz de riesgos del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A.M.C 028 de 2021.

- Que la Entidad Territorial, expidió la Resolución Nro. 183 del dieciséis (16) de Noviembre de 2021 mediante la cual ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A.M.C 028 de 2021.

- Que el día veintiséis (26) de Noviembre – 17:00 horas, fecha y hora señalada para la presentación de las ofertas, se realizó el cierre y apertura de propuestas de los oferentes HERNAN ROPERO ALZATE, JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO Y CONSORCIO SA.

- Que en el término previsto para evaluar las Ofertas, los miembros de Comité Asesor verificaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones definitivo complementario y en los anexos.

- Que el día treinta (30) de Noviembre de 2021, el municipio de Chinchiná publicó en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II el informe preliminar de verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes, dentro del cual se estableció que proponente debía subsanar requisitos y el termino dentro del cual debía hacerlo.

- Que vencido el termino para la subsanación de requisitos, la entidad preparo y público el siete (07) de Diciembre de 2021, el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes, quedando habilitado el proponente JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO en los términos del Parágrafo del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Que aplicados los factores de ponderación de la evaluación, los miembros del comité evaluador procedieron a la asignación de puntaje de cada uno de los factores, obteniendo la propuesta presentada por el Arquitecto JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO – 100 puntos.

- Que una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones electrónico y complementario, conforme con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A.M.C 028-2021, mediante la Resolución Nro.213 del siete (07) de Diciembre de 2021. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el contrato

electrónico se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes:

II. CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA 1. OBJETO. “CONTRATAR LAS OBRAS DE ADQUISION E INSTALACION DE GIMNASIOS BIOSALUDABLES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ- CALDAS.

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL M/CTE ($34.478.896,oo), incluido AU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución contractual; suma que se discrimina en el Formato de Oferta Económica, presentado por el Contratista, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del MUNICIPIO según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 71732 del tres (03) de Noviembre de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO. La Entidad cancelará al Contratista por el sistema de precios unitarios NO REAJUSTABLES, mediante un único pago. El Contratista deberá acreditar para el pago del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 7. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

GIMNASIOS BIOSALUDABLES	
1. PRELIMINARES Se debe realizar un conjunto de trabajos que deben ejecutarse antes de la construcción einstalación de los equipos de gimnasia biosaludables.	
1.1	*DESCAPOTE MANUAL E=0.20 M.* *Consiste en la remoción, traslado y eliminación de escombros, tocones, raíces, montículos y cualquier material suelto presente en la faja reservada para la instalación de la placa de contrapiso. Incluye el retiro del material sobrante*
1.2	*ESCAVACIÓN EN MATERIAL COMUN* *Este ítem se refiere a los movimientos de tierra mediante el proceso de excavar y retirarvolúmenes de tierra u otros materiales para la conformación de espacios*
1.3	*NIVELACION Y LIMPIEZA* *Esta actividad consiste en la nivelación, a la compactación de las áreas que han sido previamente excavadas y/o rellenadas de manera que se garantice una superficie altamente uniforme. es decir, realizar la explanación del área del proyecto*
2. PISO EN CONCRETO AREA DE EQUIPOS	
2.1	*SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION RELLENO EN AFIRMADO COMPACTADO*
2.2	*SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000PSI E=0.10. INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA XX-084 (4.0 MM C/15 CM) O SIMILAR* *Corresponde a la realización de la base en concreto donde se deben instalar los equipos*
2.3	*RESINA ACRILICA* *Corresponde al recubrimiento sintético de altísima resistencia, color uniforme y de largaduración sobre la placa de concreto*
3. EQUIPOS BIOSALUDABLES Debe instalarse los aparatos sobre la capa de concreto previamente determinada según las especificaciones requeridas	
3.1	*SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN EQUIPO DE BARRAS PARALELAS*
3.2	*SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN EQUIPO DE BICICLETA.*
3.3	*SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN EQUIPO DE COLUMPIO DOBLE*
3.4	*SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN EQUIPO DE ELIPTICA*
3.5	*SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN SUMINISTRO EQUIPO DE TWISTER*

3.6	*SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓNEQUIPO CAMINADORA AEREA*
3.7	*SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VALLA INSTRUCTIVA*

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

2) Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.

3) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

4) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.

5) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

6) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

7) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

8) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente

9) Cumplir con todo el marco normativo colombiano vigente al momento de realizar las actividades propias del contrato, en materia de seguridad y salud en el trabajo, tales como la Ley 1562 de 2015, Resolución No. 0312 de 2019 con sus respectivas secciones de acuerdo a su naturaleza, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015. Implementar un programa de salud y seguridad en el trabajo para el contrato de obra, así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

10) Realizar conjuntamente con la supervisión o interventoría la liquidación del

contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de recibo definitivo, relación de pagos, certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra, paz y salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, entre otros).

11) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

12) Cumplir con todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades que le sean aplicables con motivo de la ejecución del contrato.

13) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

1) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el Anexo 1 – Anexo Técnico. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Supervisión.

2) Mantener al frente de las obras a un Ingeniero civil aceptado por la supervisión, quien será el director del proyecto para decidir, con el Supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

3) El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal minino requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

4) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

5) Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución

del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreara la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales:

1) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

2) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, acorde a la normatividad nacional vigente.

Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

1) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y el contrato, los cuales forman parte esencial del contrato; fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

2) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

3) Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

4) Respetar y poner en práctica las normas de tipo ambiental, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para el desarrollo de este tipo de obras.

5) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas, y contar si se requiere antes del inicio de las obras, con los permisos de las autoridades competentes para la extracción y/o disposición de material común. (Cuando aplique).

6) Realizar las señalizaciones de los lugares y maniobras peligrosas.

7) El contratista deberá hacer el retiro de los materiales sobrantes y la entrega de la obra en perfecto estado de limpieza.

Obligaciones de información.

1 Presentar informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión y contener por cada uno de los frentes de trabajo:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
- Resumen de las actividades realizadas.
- Actualización del programa de obra.

2 Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega parcial de obra, de entrega final de obra y de liquidación

Obligaciones de carácter ambiental (Cuando Aplique).

1) El contratista designado está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014 y Decreto 1076 de 2015.

2) El contratista asumirá los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones a que haya lugar, que serán tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

3) Deberá elaborar un programa de obra e inversiones con las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control de las áreas físico, biótico y social.

4) El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

CLÁUSULA 10. PERSONAL DEL CONTRATISTA. El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Municipio de Chinchiná declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.

2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.

5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

CLÁUSULA 12. SUPERVISIÓN. El Municipio de Chinchiná realizará la supervisión para la ejecución del contrato a través de la OFICINA DE INFRAESTRUCTURA y las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en la Ley y el manual de contratación del Municipio de Chinchiná.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD. El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de Chinchiná a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

CLÁUSULA 15. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del contrato, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA 16. MULTAS. En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cual quiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del 1% del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que EL MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 4. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 18. CADUCIDAD. EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

1) Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.

2) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.

3) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.

4) Por incumplimiento del CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo.

5) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.

6) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.

7) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión.

8) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.

9) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento del CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.

10) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El Municipio de Chinchiná, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Municipio de Chinchiná, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 118 de la Ley 1563 de 2012 las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS.

21.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	***Condición***
Clase	*Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.*
Asegurado/ beneficiario	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*

Amparos, vigencia y valores asegurados	***Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan*	*Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio, hasta la liquidación del contrato.*	*Veinte por (20%) del valor total del contrato.*
	***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato*	*Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.*	*Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.*
	***Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción*	*Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad*	*Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.*
Tomador	*Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*		
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del Contratista* *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*		

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	***Condición***
Clase	*Contrato de seguro contenido en una póliza*
Asegurados	*MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Tomador	*Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Valor	*Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.*
Vigencia	*Igual al período de ejecución del contrato.*
Beneficiarios	*Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8*
Amparos	*Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.*
Característica	***Condición***
Información necesaria dentro de la póliza	*Número y año del contrato* *Objeto del contrato* *Firma del representante legal del Contratista* *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación

de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

CLÁUSULA 23. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 24. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 25. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. (Cuando Aplique) EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la Administración Municipal, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de los residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.

CLÁUSULA 26. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 28. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO. El contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chinchiná Caldas y el domicilio contractual será también el Municipio de Chinchiná Caldas.

CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año 2021